CONTRATACION DIRECTA N° 02/2011 ID N° 214821
"SERVICIO DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 07 de abril de 2011

1 – INTRODUCCIÓN

Este comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de la **Contratación Directa N° 02/2011 ID N° 214821 "Servicio De Publicaciones En Prensa Escrita"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Consejo de la Magistratura.

2 - ANTECEDENTES

a) Numero de PAC : **ID N° 214821**
b) Disponibilidad Presupuestaria:
Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra prevista en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.011 y aprobado mediante la Ley N° 4249/2011.
c) Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas:
APOLO 11 S.R.L., GRAFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A., BLANCA CARDOZO PRODUCCIONES S.A., EDITORIAL EL PAIS S.A., EDITORIAL AZETAS.A.
d) **Miembros del Comité de Evaluación**: Han sido designados por Resolución CM N° 44/2009 como Miembros del Comité de Evaluación la Lic. Rosanna Bernal de Martínez, Lic. Mirtha Morinigo de Peralta y la Lic. Perla Salinas.

3 - ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo al Acto de Apertura de sobres y verificación de las ofertas, en el local del Consejo de la Magistratura, sito en la Avda. Mcal. López N° 410 esq. Pai Pérez, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las 10:00 horas. Las ofertas presentadas corresponden a las siguientes firmas:

- EDITORIAL AZETA S.A.
- PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.
- Artes Gráficas ESPECTOGRAF.
- PUBLICIDAD & SERVICIOS

4- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

La evaluación se realiza de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051"De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado, procediéndose en primer lugar a:

a) Verificación de la Documentación Básica de Carácter Sustancial.

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

ITEM	DESCRIPCION	PUBLICITARIA APOLO11 S.R.L.	PUBLICIDAD & SERVICIOS	EDITORIAL AZETA	Artes Gráficas ESPECTOGRAF
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de lista de precios, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Fotocopia simple del Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda(Poder o documentos estatutarios, como Acta de Asamblea o de Directorio)	CU MPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
4	Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

b) Monto de las Ofertas

Se agrupan las ofertas presentadas en orden numérico de menor a mayor.

EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
EDITORIAL AZETA S.A.	88.093
PUBLICITARIA APOLO 11	92.000
PUBLICIDAD & SERVICIOS	136.000
Artes Gráficas ESPECTOGRAF	140.000

c) Otros Requisitos de la Licitación

Conforme a lo establecido en el Art. 61, inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Al respecto, se ha constatado que la oferta presentada por la firma **"EDITORAL AZETA S.A."** ha sido la menor en precio, y está acompañado correctamente de toda la documentación básica de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle los otros requisitos del llamado establecidos en la Carta de Invitación, como ser especificaciones técnicas y documentos legales.

Durante la evaluación de la oferta hubo una duda respecto al precio de la oferta, y se le requirió a la empresa nota mediante una aclaración si la misma corresponde a publicaciones en dos diarios tal como se solicita en las especificaciones técnicas, el plazo de presentación de la respuesta es de 24 hs. Transcurrido el plazo la firma no respondió formalmente a la solicitud.

En vista de que la oferta presentada por la firma **"EDITORAL AZETA S.A."**, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, el Comité de Evaluación procede a analizar la segunda mejor oferta, correspondiente a **"PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.**, obteniéndose como resultado el cumplimiento satisfactorio de todo lo solicitado.

5 - CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo 01**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6 - CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Art. 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario N° 21.909/03 el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar la **Contratación Directa N° 02/2011 ID N° 214821 "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA"** a la firma **"PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.,** por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** y por un monto máximo de **Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones),** por presentar la segunda mejor oferta en precio, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.

Es nuestro Informe.

Lic. Rosanna Bernal de Martínez

Lic. Perla Salinas

Lic. Mirtha Morinigo de Peralta